



Referencia:	306/2019/RESECON
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Economía 2.0
Interesado:	
Representante:	
SOFEJEA (LAG)	

BASES DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y EL FOMENTO DEL EMPLEO

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros siempre ha situado como pieza angular de su política el fomento de la actividad económica y empresarial del municipio, orientada a las personas emprendedoras y al apoyo a la empresa local.

Estas dos figuras se convierten en ejes vertebradores de la economía del municipio de Ejea de los Caballeros, como generadores de empleo, de conocimiento e innovación. Por tanto, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros considera adecuado apoyar estas iniciativas, de forma que se incentive la creación de nuevas empresas, pero también la consolidación y el fomento de las inversiones de las empresas locales ya establecidas.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros viene trabajando desde hace años en diversos programas de fomento y apoyo tanto a personas emprendedoras como a iniciativas generadoras de empleo. El Plan Local de Trabajadores y Trabajadoras Autónomos, en sus diferentes ediciones, es un ejemplo de esos programas, muy centrado en un colectivo con una presencia muy importante en la economía ejeana. En 2018 se aprobó el I Plan Local del Comercio de Ejea, centrado en el apoyo al pequeño comercio local y a la inyección de innovación. El Plan Estratégico de Desarrollo de los Pueblos de Ejea también tiene entre sus objetivos el fomento de la iniciativa empresarial y el emprendimiento en los ocho pueblos que conforman el municipio.

Estas bases reguladoras de subvenciones destinadas al apoyo a la actividad económica y fomento del empleo dan continuidad a las políticas de fomento del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y persiguen el objetivo de favorecer las iniciativas emprendedoras y generadoras de empleo que puedan surgir en el municipio de Ejea de los Caballeros. Con ellas se quiere incentivar la actividad económica, a la vez que se visualiza y reconoce la figura de las personas emprendedoras y la de la empresa local como motores de la economía y del desarrollo sostenible del territorio.

El artículo 42.2 o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón otorga competencias a los municipios en el ámbito del “fomento de los intereses económicos de la localidad y del Pleno empleo.”



BASES

Título I: Disposiciones Generales

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen el objeto de regular, a través de diferentes líneas, el programa de apoyo a la actividad económica y fomento del empleo en el municipio de Ejea de los Caballeros. Se trata de un programa que incluye diferentes líneas, cuyo objeto final es establecer medidas de financiación dirigidas a:

- Potenciar y fomentar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora en el municipio de Ejea de los Caballeros, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, jóvenes, nuevas personas residentes, personas con discapacidad y estableciendo especial atención a los colectivos vulnerables de exclusión financiera.
- Apoyar e impulsar las iniciativas emprendedoras y de creación de empleo en la localidad, apoyando económicamente el inicio de actividad de trabajadores y trabajadoras autónomas y micropymes con sede social en Ejea de los Caballeros
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de pymes, negocios de profesionales en régimen autónomo y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo de Ejea de los Caballeros, la creación de empleo en el municipio y la contribución al progreso social de las y los habitantes de Ejea.
- Ofrecer una vía de financiación viable y dinámica a los trabajadores/as autónomos/as y pymes de Ejea y Pueblos, con base en la realidad del mercado financiero actual y en las mejores condiciones posibles.
- Apoyar a las pymes del municipio en el desarrollo de sus actividades contribuyendo así al desarrollo económico del municipio y favoreciendo las condiciones para la creación de empleo.
- Potenciar la innovación a las empresas fomentando el acceso a líneas de financiación en condiciones preferentes.
- Fomentar la competitividad y modernización del comercio local a través de nuevas inversiones, implantación de tecnología, sistemas de calidad y de comercio sostenible.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

A los efectos de esta convocatoria, tendrán condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el municipio de Ejea de los Caballeros, con los requisitos que se establecen en cada una de las diferentes líneas, siempre que estas ostenten la condición de trabajador o trabajadora autónomo, microempresas



y pequeñas y medianas empresas, según la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003.

TERCERA. FINANCIACION.

Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-47000 del Presupuesto Municipal del año 2019, cuyo importe asciende a 80.000 euros, para lo que existe previa retención de crédito con número de operación 2019/3360. La distribución de la cuantía total prevista en la aplicación presupuestaria se realizará de la siguiente forma:

- Línea de apoyo a personas emprendedoras de la localidad
- Línea destinada a subsidiar tipos de interés de créditos ICO o BEI
- Línea de apoyo al comercio local.
- Línea de fomento del empleo y apoyo a la inversión de trabajadores y trabajadoras autónomas y PYMES de la localidad

CUARTA. SOLICITUDES.

La solicitud se presentará en el modelo oficial que se incorpora a las presentes bases (anexo I), dirigido a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Avenida Cosculluela nº 1, C.P. 50600 de Ejea de los Caballeros, en el Registro General o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F. o C.I.F de la empresa. Si se trata de un beneficiario con forma societaria se deberá aportar la escritura de constitución y de modificación si la hubiere.
- b) Certificado de situación de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por

¹ Las subvenciones reguladas en éstas Bases tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (D.O.U.E. L352/1, de 24 de diciembre de 2013) o en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, quedando por tanto excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
SOFEJEA

esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. Estos certificados podrán ser sustituidos en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos (anexo II).

- d) Declaración del solicitante sobre cualquier otra ayuda “de minimis”¹ recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna. (Anexo II).
- e) Declaración del solicitante de aceptación de las condiciones previstas en las presentes bases, y en la que expresará el compromiso de destinar la ayuda al fin concreto para el que se otorgue la subvención (Anexo I)
- f) Si es una PYME, declaración sobre la condición de PYME (Anexo III). Si se trata de un autónomo individual, recibo de autónomos.
- g) En cuanto a la línea de apoyo a personas emprendedoras, en el caso de tratarse de una sociedad, declaración del solicitante sobre la condición de micropyme según los requisitos establecidos en la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. (Anexo III)
- h) En la línea de apoyo a personas emprendedoras, acreditación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- i) Relación de facturas originales o fotocopias compulsadas expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez, donde se detallen los gastos subvencionables, acompañadas de los justificantes bancarios de pago acreditativos y/o documentos equivalentes (Anexo IV). No se admitirán simples tickets de caja.
- j) Declaración del solicitante de cumplimiento de la finalidad (Anexo IV).
- k) En la línea de subsidiación de tipos de interés de préstamos ICO o BEI, copia firmada de la póliza del préstamo ICO o BEI obtenido, y certificado emitido por la entidad financiera de hallarse al corriente en el pago del mismo.
- l) Documentación que acredite el cumplimiento de alguna de los criterios de valoración o que da lugar a un incremento de la subvención:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
SOFEJEA

- a. Contrato de cesión de uso de un espacio municipal de acogimiento temporal de iniciativas emprendedoras (*Vivero de Empresas y/o Ejea Emprendedora*).
 - b. Decreto de concesión del premio Concurso «Monta tu Empresa».
 - c. Decreto de concesión de la subvención «Casco Histórico XXI» o en caso de no disponer del mismo, solicitud de la subvención.
- m) Proyectos que generen empleo. Deberá de suponer un incremento efectivo de la plantilla. Se deberá presentar una declaración de formalización de contratos de empleo (Anexo V), copia de los contratos formalizados, informes de la vida laboral y de los períodos de inscripción en el Instituto Aragonés de Empleo, certificado de empadronamiento de la persona contratada y documentación que acredite que el personal contratado se integra en un colectivo calificado como prioritario, reconocimiento de la discapacidad y certificados de títulos de formación profesional o universitarios.
- n) Contrato de alquiler, si procede. Deberá estar registrado y tramitado en el depósito de fianzas del Gobierno de Aragón
- o) Contrato de cesión de uso de un espacio municipal de acogimiento temporal de iniciativas emprendedoras (*Vivero de Empresas y/o Ejea Emprendedora*).
- p) Licencia de actividad o solicitud vigente de la misma.
- q) Títulos habilitantes de naturaleza urbanística, cuando sean necesarios, o solicitudes vigentes de los mismos en el supuesto de que las inversiones acreditadas como gasto subvencionable sean relativas a:
- Obras en fachadas y cubiertas, siempre que mantengan los materiales, colores y diseño existentes, y no supongan ocupación de la vía pública: reparación de cubiertas y retejado (no superior al 50% de la cubierta y sin modificaciones); limpieza y sustitución de bajantes; pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barandillas, molduras y similares).
 - Obras que no afecten a la fachada o a elementos visibles desde la vía pública, ni a la estructura del inmueble ni a la distribución interior: reformas, reparación, renovación o modificación de revestimientos (pintura, estuco...); suelos, techos, paredes; electricidad, fontanería y calefacción; cambio o sustitución de carpintería interior; cambio o sustitución de aparatos sanitarios.
 - Obras mayores.



- r) En nombre del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, SOFEJEA (Agencia de Desarrollo de Ejea), podrá requerir cualquier documentación complementaria que resulte necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en las precedentes base para la obtención de la subvención.

Para la consulta sobre los detalles de la tramitación y documentación a presentar, los interesados podrán dirigirse a los servicios técnicos de SOFEJEA.

En el caso de que la documentación presentada se halle incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se aporta la documentación requerida se procederá al archivo del expediente.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (sección Provincial) y finalizará el 21 de septiembre de 2019.

Título II: Línea de Apoyo a Personas Emprendedoras.

SEXTA. BENEFICIARIOS

A los efectos de esta convocatoria, tendrán condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica perteneciente a los sectores de industria, comercio, servicios, agrario y ganadero. Siempre que estas ostenten la condición de trabajador y trabajadora autónomo o micropyme, adoptando cualquier forma jurídica, según la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003.

SÉPTIMA. REQUISITOS

Para acogerse a estas ayudas los solicitantes deberán haberse establecido como trabajadores autónomos o haberse constituido como sociedad en el periodo comprendido entre el 22 de septiembre de 2018 y el 21 de septiembre de 2019, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Desarrollar una actividad económica en el municipio de Ejea de los Caballeros
- Darse de alta en el Censo de Impuesto de Actividades Económicas



- c) Haberse dado de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional.
- d) En el caso de tratarse de trabajadoras y trabajadores autónomos o sociedades que se dediquen a la agricultura y la ganadería, el trabajador o trabajadora autónomos, o al menos uno de los socios deberán ser menores de 40 años de edad en el momento de darse de alta en el Censo de Actividades Económicas

Quedarán excluidos los trabajadores y trabajadoras autónomas colaboradores.

A los efectos de estas bases se considera como inicio de actividad, la fecha que conste en el alta del Censo de Actividades Económicas.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y el día de solicitud de la subvención.

Serán gastos objeto de subvención los que a continuación se relacionan:

- a) Proyectos técnicos de obra.
- b) Gastos de publicidad.
- c) Seguro de responsabilidad civil del primer año de actividad de la empresa.
- d) Gastos relacionados con el asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa.
- e) Gastos derivados del alta en suministros tales como agua, gas, luz, etcétera.
- f) Gastos derivados de alquileres de espacios municipales tales como el *Vivero de Empresas y Ejea Emprendedora*.
- g) Gastos derivados de la implantación de nuevas tecnologías creación de página Web, en e-commerce, etc.
- h) Impuestos o tasas que graven el inicio de la actividad y no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- i) Gastos de participación y asistencia a congresos y ferias.
- j) Gastos de notaría y registro, relacionados con el inicio de la actividad.
- k) Alquileres de locales afectos a la actividad
- l) Derechos de traspaso
- m) Las inversiones en activos fijos, obras descritas en el apartado r) de la Base Cuarta. Mobiliario, instalaciones, herramientas, utillaje, elementos de transporte que efectivamente se dediquen a la actividad, gastos obtención de patentes, equipos informáticos y de oficina, programas de gestión, excepto terminales de telefonía móvil.

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto en los casos en que el beneficiario de la ayuda no deba efectuar



declaración de dicho impuesto, lo que deberá acreditarse mediante certificado de la Hacienda Tributaria.

NOVENA. PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 22 de septiembre de 2018 y 21 de septiembre de 2019.

DECIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención a cada beneficiario será del 80% los gastos subvencionables acreditados con el límite máximo de 1.000 euros.

Título III: Línea subsidiación de tipos de interés de los préstamos ICO o BEI.

UNDECIMA. BENEFICIARIOS.

A los efectos de esta convocatoria, tendrán condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica perteneciente a los sectores de industria, comercio y servicios, en el municipio de Ejea de los Caballeros, siempre que estas ostenten la condición de trabajador o trabajadora autónomo, microempresas y pequeñas y medianas empresas según la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003. Queda excluido el sector agrario y ganadero.

DUODÉCIMA. REQUISITOS PREVIOS.

Con carácter previo a la tramitación de la solicitud de las subvenciones reguladas en el presente convenio, el solicitante deberá haber obtenido por parte de una entidad financiera un crédito ICO, dentro de la modalidad «Línea ICO Empresas y Emprendedores 2018 o 2019», o un crédito BEI. La póliza del préstamo a subvencionar deberá de estar firmada ante autoridad notarial.

DECIMO TERCERA. CRÉDITOS SUBVENCIONABLES.

La subvención municipal para créditos ICO o BEI concedidos por entidades bancarias a trabajadores autónomos, microempresas y pymes de Ejea y Pueblos, según el concepto de



beneficiario descrito en la cláusula undécima, se concederá para las siguientes finalidades:

- Puesta en marcha de un nuevo negocio
- Inversión en nuevos activos fijos productivos en un negocio ya establecido.
- Activo circulante y liquidez para la tesorería del negocio.

DECIMO CUARTA. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.

Sobre la base de los créditos ICO (Línea ICO Empresas y Emprendedores 2018 o 2019) o créditos BEI concedidos por las entidades financieras, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá conceder las siguientes subvenciones:

- Con carácter general, una subvención de hasta 200 puntos básicos en el tipo de interés (2%) que se aplicará como valor actualizado neto durante los primeros 3 años de vida de la operación.
- Esta subvención se podrá ver incrementada en 50 puntos básicos en el tipo de interés (0,50%), que se aplicará como valor actualizado neto durante los primeros 3 años de vida de la operación, en el caso de que el solicitante cumpla con alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Estar instalados en el *Vivero de Empresa y/o Ejea Emprendedora*.
 - b. Haber sido premiados en algunas de las ediciones del Concurso «Monta tu Empresa».
 - c. Haber sido beneficiarios del programa «Casco Histórico XXI».
 - d. Proyectos generadores de empleo, lo que deberá de suponer un incremento efectivo de la plantilla de trabajadores, contratando a personas desempleadas del municipio de Ejea de los Caballeros, a tiempo completo y en la modalidad de contratación indefinida.
 - e. Haber obtenido el Sello de Responsabilidad Social de Aragón 2019.
- En caso de que el solicitante acredite el cumplimiento de más de una de estas condiciones se le aplicará el incremento de otros 50 puntos básicos del tipo de interés (0,50%), sin que en ningún caso la subvención pueda superar los 300 puntos básicos en el tipo de interés (3%).

Estas subvenciones deberán de ajustarse a las siguientes cuantías máximas:

a) Para trabajadores y trabajadoras autónomas y micropymes del municipio, la subvención a conceder tendrá un importe máximo de 1.000 euros por beneficiario, tomando



como referencia para el cálculo de la subvención una base máxima de 30.000 euros por crédito subvencionable.

b) Para pymes del municipio, la subvención a conceder tendrá un importe máximo de 2.000 euros por beneficiario, tomando como referencia para el cálculo de la subvención una base máxima de 60.000 euros por crédito subvencionable.

Solamente se podrá subvencionar un único préstamo por beneficiario.

DECIMO QUINTA. PERÍODO SUBVENCIONABLE.

La firma del préstamo deberá llevarse a cabo en el período comprendido entre el 22 de septiembre de 2018 y el 21 de septiembre de 2019, entendiéndose como actuación subvencionable la obtención del préstamo ICO o BEI.

Título IV: Línea de Apoyo al comercio local

DECIMO SEXTA. BENEFICIARIOS

A los efectos de esta convocatoria, tendrán condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica perteneciente al sector del comercio. Siempre que estas ostenten la condición de trabajador y trabajadora autónomo o micropyme, adoptando cualquier forma jurídica, según la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003.

Quedarán excluidos los trabajadores y trabajadoras autónomas colaboradores.

DECIMO SEPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y el día de solicitud de la subvención.

Serán gastos objeto de subvención los que a continuación se relacionan:

- a) Proyectos técnicos de obra.
- b) Gastos de publicidad.
- c) Gastos relacionados con la formación y consultorías especializadas.
- d) Gastos derivados de la implantación de nuevas tecnologías creación de página Web, en e-commerce, etc.
- e) Impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras.
- f) Tasa por expedición de apertura de establecimientos



- g) Gastos de participación y asistencia a congresos y ferias
- h) Derechos de traspaso
- i) Las inversiones en activos fijos, obras descritas en el apartado r) de la Base Cuarta. Mobiliario, instalaciones, herramientas, utillaje, elementos de transporte que efectivamente se dediquen a la actividad, gastos obtención de patentes, equipos informáticos y de oficina, programas de gestión, excepto terminales de telefonía móvil.

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto en los casos en que el beneficiario de la ayuda no deba efectuar declaración de dicho impuesto, lo que deberá acreditarse mediante certificado de la Hacienda Tributaria.

DECIMO OCTAVA. PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 22 de septiembre de 2018 y 21 de septiembre de 2019.

DECIMO NOVENA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención a cada beneficiario será del 80% de los gastos subvencionables acreditados documentalmente con el límite de 1.000 euros.

Esta subvención se podrá ver incrementada en hasta 1.000 euros para proyectos que generen empleo, lo que implicará un incremento efectivo de la plantilla de trabajadores con personas desempleadas del municipio de Ejea de los Caballeros, a razón de 200 euros por cada nuevo puesto de trabajo. Si el empleo se genera en uno de los colectivos calificados como prioritarios (personas con discapacidad, desempleados de larga duración, jóvenes menores de 35 años, o mujeres) este incremento ascenderá a 300 euros por puesto de trabajo creado.

Los puestos de trabajo creados deberán serlo a jornada completa y de carácter indefinido, salvo en los supuestos en que la contratación a jornada parcial se deba a medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, o a la adaptación del puesto de trabajo a una diversidad funcional. Como mínimo, las nuevas contrataciones deberán estar sujetas a las condiciones básicas del convenio colectivo correspondiente.

La cuantía individual, respetando el límite de 2.000 euros por solicitante, se fijará de acuerdo con los gastos subvencionables que se acrediten documentalmente.

Este aspecto se acreditará en la solicitud mediante declaración responsable en la que se haga constar los puestos de trabajo que se van a crear. Se justificará, además con la



presentación de los documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 (los TC a presentar serán los de 1 de noviembre de 2018 y el de 21 de septiembre de 2019, los contratos y el resto de documentación que se estime oportuna. La no acreditación en todos sus extremos de los compromisos señalados en el anexo V en esta materia será causa suficiente para el reintegro de la subvención.

Título V: Línea fomento del empleo, mejora de la competitividad de las empresas y apoyo a la actividad económica.

VIGESIMA. BENEFICIARIOS.

A los efectos de esta convocatoria, tendrán condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica perteneciente a los sectores de industria, servicios, en el municipio de Ejea de los Caballeros, siempre que estas ostenten la condición de trabajador o trabajadora autónomo, microempresas, pequeñas y medianas empresas según la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003. Queda excluido el sector agrario y ganadero.

VIGESIMA PRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellas inversiones en activos fijos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Tienen la consideración de activos fijos los siguientes: adquisición de inmuebles; obras descritas en el apartado r) de la Base Cuarta; adquisición de mobiliario, instalaciones, herramientas, utillaje y elementos de transporte, que efectivamente se dediquen a la actividad; equipos informáticos y de oficina, programas informáticos, implantación de nuevas tecnologías, creación de página Web, e-commerce, y obtención de patentes, excepto terminales de telefonía móvil.

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto en los casos en que el beneficiario de la ayuda no deba efectuar declaración de dicho impuesto, lo que se deberá acreditarse mediante certificado de la Hacienda Tributaria.

VIGESIMA SEGUNDA-. PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 22 de septiembre de 2018 y el 21 de septiembre de 2019, entendiéndose como actuación subvencionable la realización de las inversiones



VIGESIMA TERCERA. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, la cuantía de la subvención a cada beneficiario será del 80% de la inversión con el límite de 1.000 euros, y se fijará de acuerdo con los gastos subvencionables que se acrediten documentalmente.

Esta subvención se podrá ver incrementada en hasta 1.000 euros para proyectos que generen empleo, lo que implicará un incremento efectivo de la plantilla de trabajadores con personas desempleadas del municipio de Ejea de los Caballeros, a razón de 200 euros por cada nuevo puesto de trabajo. Si el empleo se genera en uno de los colectivos calificados como prioritarios (personas con discapacidad, desempleados de larga duración, jóvenes menores de 35 años, o mujeres) este incremento ascenderá a 300 euros por puesto de trabajo creado.

Los puestos de trabajo creados deberán serlo a jornada completa y de carácter indefinido, salvo en los supuestos en que la contratación a jornada parcial se deba a medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, o a la adaptación del puesto de trabajo a una diversidad funcional. Como mínimo, las nuevas contrataciones deberán estar sujetas a las condiciones básicas del convenio colectivo correspondiente.

La cuantía individual, respetando el límite de 2.000 euros por solicitante, se fijará de acuerdo con los gastos subvencionables que se acrediten documentalmente.

Este aspecto se acreditará en la solicitud mediante declaración responsable en la que se haga constar los puestos de trabajo que se van a crear. Se justificará, además con la presentación de los documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 (los TC a presentar serán los de 1 de noviembre de 2018 y el de 21 de septiembre de 2019, los contratos y el resto de documentación que se estime oportuna. La no acreditación en todos sus extremos de los compromisos señalados en el anexo V en esta materia será causa suficiente para el reintegro de la subvención.

Título VI: Procedimiento común de concesión de las subvenciones.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de subvenciones reguladas en esta orden se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la presente orden, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de



improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo establecido en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones se otorgan siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito previsto para esta finalidad, siendo desestimadas el resto de las solicitudes

Cuando el crédito que restase para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, se procederá al prorrateo proporcional a la cantidad que les hubiera correspondido percibir a cada solicitante.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se elaborará un informe, suscrito por los servicios técnicos de la Agencia Municipal de Desarrollo, SOFEJEA, en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención. En este mismo informe, se hará constar la cuantía a la que ascenderá la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en las bases
- b) Propuesta de concesión o denegación, formulada por la Comisión de Evaluación, en la que se justificará de forma motivada la subvención a conceder, de conformidad con los criterios establecidos en las bases.
- c) Resolución de la Alcaldía por la que se concede o deniega la subvención.

VIGÉSIMA QUINTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de evaluación para la concesión de las subvenciones que estará integrada por un Funcionario/a del Área de Economía del Ayuntamiento de Ejea y dos Técnicos/as de la Agencia Municipal de Desarrollo (SOFEJEA). Dicha Comisión, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor del procedimiento, formulará propuesta de resolución que elevará a Alcaldía.

VIGÉSIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD.

La resolución de la solicitud de la subvención corresponde a la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Evaluación.

Contra la resolución, que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.



Título VII. Seguimiento y control de las subvenciones

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas contenidas en las presentas bases son incompatibles entre si, salvo las reguladas en la línea de subsidiación de tipos de interés de préstamos ICO o BEI, que es compatible con las otras líneas.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Ejea, por otras administraciones públicas o instituciones, independientemente de la finalidad para la que sean concedidas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento, de producirse, deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

VIGÉSIMA OCTAVA. IMPROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN.

No procederá el pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- No acreditar el pago de los gastos subvencionables.

VIGÉSIMA NOVENA. INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por sus propios medios o a través de los servicios técnicos de SOFEJEA, podrá inspeccionar a los beneficiarios que hubieran obtenido subvención a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto podrá requerir la aportación de cuanta documentación, de forma justificada, considere oportuna.

TRIGESIMA. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
SOFEJEA

reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, de conformidad con lo establecidos en los artículos 36 y ss. De la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudo incurrir.

TRIGESIMA PRIMERA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2019, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, con cargo a la presente convocatoria, en el Tablón de Anuncios y en las páginas webs del Ayuntamiento de Ejea y SOFEJEA.

TRIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases reguladoras y convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Aragón (Sección Provincial), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (según proceda) y en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (www.ejea.es), en la página web de SOFEJEA (www.sofejea.com) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

TRIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVA APLICABLE.

Las subvenciones y ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrá la consideración de subvenciones públicas, y por lo tanto, se regirán, se por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

TRIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION ADICIONAL. SERVICIOS DE CONSULTORÍA A EMPRENDEDORES.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SOFEJEA

Aquellos emprendedores, trabajadores/as autónomos/as o que constituyan microempresas y hubiesen recibido la subvención contenida en estas bases, podrán obtener, de forma gratuita, asesoramiento técnico y acompañamiento para la consolidación, en sus primeras etapas de desarrollo de los proyectos puestos en marcha. Este asesoramiento se llevará a cabo por los servicios técnicos de SOFEJEA o por las entidades con las que esta sociedad tiene suscritos convenios de colaboración.